

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Ordenanza Municipal

Nro. 694-2019-MDMM

Mariano Melgar, 01 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ACORDÓ.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio del 2019, el Informe N° 100-2019-GDeIS-MDMM, de fecha 23 de mayo del 2019 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Dictamen Legal N° 327-2019-GAJ-MDMM de fecha 25 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", y;

CONSIDERANDO:

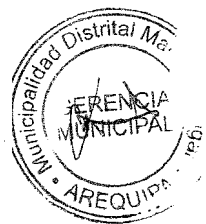
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la Junta de Delegados Vecinales Comunales como el Órgano de Coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la Provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina: la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital. Asimismo el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



- Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

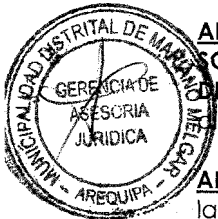
Que, mediante Informe N° 100-2019-GDeIS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social solicita ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y mediante Provedo N° 2054-2019-GDeIS-MDMM remite proyecto de ordenanza para su evaluación y trámite;

Que, mediante Dictamen Legal N° 327-2019-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego del debate correspondiente el Concejo Municipal Distrital aprobó por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2019, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, la misma que consta de treinta y tres (33) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, asimismo en el portal de la municipalidad donde se incluya el texto íntegro del Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE

REGLAMENTO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales de Mariano Melgar, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- DE LAS DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente se considerará:

- a) **Junta de Delegados Vecinales Comunales.-** Es un órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales. Así mismo, están integradas por las organizaciones sociales de Base Vecinales o Comunales, las Comunidades Nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado.
- b) **Organizaciones de la Sociedad Civil.-** Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito distrital, excepto los que pertenezcan al sector público.
- c) **Representante de la Sociedad Civil.-** Es aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente, es elegida como miembro de la Junta de Delegados Vecinales Comunales, por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad y proclamado por el Comité Electoral.
- d) **Delegado-Elector.-** Es aquel ciudadano ó ciudadana expresamente autorizado (a) por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Mariano Melgar, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de sus representantes. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- e) **Candidato.-** Es aquel delegado-elector nominado como tal para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales.
- f) **Padrón Electoral.-** Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para los efectos de la presente Ordenanza.
- g) **Asamblea Distrital.-** Esta integrada por todos los delegados de las organizaciones de la sociedad civil de acuerdo al Art. 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°.- DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural.
- f) Fiscalizar la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal.
- g) Las demás que le delegue la municipalidad distrital.

Para el cumplimiento de las funciones señaladas, la Municipalidad proporcionará el apoyo logístico necesario.

Artículo 4°.- DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

Integran la Junta de Delegados Vecinales Comunes, 8 delegados vecinales. El primer regidor de la municipalidad distrital la convoca y preside. El alcalde podrá asistir a las sesiones, en cuyo caso la presidirá.

Artículo 5°.- DEL DELEGADO VECINAL Y NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Para su propuesta como candidato representante de las Organizaciones Sociales, el delegado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano en ejercicio
- b. Residir más de 2 años en el área urbana a la que representa
- c. Registrar en su documento de identidad la jurisdicción del distrito de Mariano Melgar
- d. Haber sido presentado y acreditado por una organización del distrito, la misma que debe estar debidamente inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales de Base y afines de la Municipalidad.

La Junta de Delegados Vecinales Comunes estará integrada por 8 miembros.

Una misma Organización Social de Base o componente de ella no puede acreditar más de un candidato simultáneamente.

Artículo 6°.- DE LA VIGENCIA DEL MANDATO

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un período de un (1) año. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

**TITULO II
PROCESO DE INSCRIPCION**

Artículo 7°.- ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL FACULTADAS A INSCRIBIRSE

Pueden inscribirse, todas aquellas organizaciones comprendidas en la relación que a continuación se señala:

- a) Organizaciones de Economía Local.
- b) Organizaciones Sociales de Base, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 25307.
- c) Organizaciones Vecinales Sectoriales y Territoriales.
- d) Organizaciones del Medio Ambiente.
- e) Organizaciones del Adulto Mayor.
- f) Organizaciones de la persona con discapacidad.
- g) Organizaciones Juveniles.
- h) Organizaciones Culturales.
- i) Organizaciones Estudiantiles.
- j) Organizaciones Religiosas.
- k) Organizaciones Educativas.
- l) Organizaciones Deportivas.
- m) Organizaciones de Mujeres.
- n) Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
- o) Otras Organizaciones del Distrito.

Artículo 8°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Para inscribirse, se requiere presentar:

- a) Solicitud de Inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio, e identificación del representante legal. Formato proporcionado por la División de Participación Ciudadana y Consejo de Juventudes.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del delegado de la Junta Vecinal de la Organización..
- c) Acta de Elección del Delegado de Junta Vecinal de la Organización.
- d) Documento que acredite un año de vida institucional en el distrito. Formato proporcionado por la División de Participación Ciudadana y Consejo de Juventudes.

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y contenido, la que estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.

Las Organizaciones Sociales que solicitan su inscripción serán debidamente confrontadas con el Libro de Registro de Organizaciones de Base, Vecinales, Comunes, Productivas y Afines de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artículo 9°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Las organizaciones de la sociedad civil presentarán su solicitud, ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, siendo el comité electoral, el encargado de emitir pronunciamiento en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Artículo 10°.- DE LAS TACHAS O IMPUGNACIONES.

En caso de declaratoria de improcedencia de la solicitud de inscripción por tacha formulada en su contra, la organización podrá interponer recurso de apelación dentro de los dos días hábiles siguientes al problema, debiendo resolver en única y última instancia el Comité Electoral, siendo su resolución impugnabile.

TITULO III DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL A LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

CAPÍTULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 11°.- CONFORMACIÓN

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad en la conducción y desarrollo del proceso de elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunales, velando para que el proceso se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral conformado por:

1. Presidente
2. Secretario
3. Vocales

Este comité es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e impugnables.

Finalizando sus atribuciones, con la proclamación, entrega de credenciales y toma de juramento a los representantes elegidos de las organizaciones de la Sociedad Civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales.

Artículo 12°.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- b) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieren para el proceso electoral.
- c) Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, tachas, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- d) Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- e) Redactar y suscribir el Acta Electoral.
- f) Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- g) Comunicar los resultados del proceso electoral.
- h) Impartir justicia electoral
- i) El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e impugnables

Artículo 13°.- CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL

En el Acta Electoral se consignará el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y termino de las elecciones, y, estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) Acta de instalación, en el cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral, el número de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil a elegir como miembros de la Junta de Delegados Vecinales Comunales; el número de cédulas a recibir; los nombres de los miembros del comité Electoral y su firma.
- b) Acta de Sufragio, en la cual se indicará: el número de delegados-electores-candidatos que sufragaron en cada ronda de votación, el número de cédulas no utilizadas y de ser este el caso; la hora de término de la votación, los nombres y la firma de los miembros del Comité Electoral.

- c) Acta de Escrutinio, en la cual se indicará: el número de votos alcanzados por cada lista; la cantidad de voto nulo y blanco, el total de delegados electores que vinieron a sufragar las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en las elecciones; los nombres, huella y la firma de los miembros del comité Electoral.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 14°.- CONVOCATORIA

En la convocatoria se establecerá la fecha y la hora de la realización de las elecciones. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera del distrito. La convocatoria será publicada en el frontis de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y en los diferentes Locales Sociales de las Organizaciones del distrito, en carteles y lugares visibles. Además se notificará a las organizaciones de la Sociedad Civil en general a participar de la conformación de la JDVC, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO III DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 15°.- DEL PADRÓN ELECTORAL

El Padrón electoral está conformado por el conjunto de delegados-electores hábiles de las Organizaciones inscritas antes del proceso electoral.

El Padrón electoral definitivo será publicado y difundido en los diversos locales de la Municipalidad, así como en los locales de las principales organizaciones participantes, después de la resolución de las tachas o impugnaciones que hayan sido interpuestas.

Artículo 16°.- DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES

Las organizaciones de nivel distrital con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Pueden participar en el proceso electoral a la que se refiere la presente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

CAPITULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 17°.- DEL ACTO ELECTORAL

Las Mesas Electorales se instalarán con la mayoría de sus miembros a las 1:00 P.M. en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores, hasta las 4.00 P.M. y sólo podrán sufragar los delegados de las Juntas Vecinales de las Organizaciones Sociales, para ello se requiere:

- Ser vecino del distrito
- Ser persona mayor de 18 años del distrito
- Ser vecino con capacidad moral

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

Artículo 18°.- CANDIDATOS

Es aquel delegado-elector nominado como tal para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

Artículo 19°.- LISTA DE CANDIDATOS

La lista de candidatos a inscribirse será realizada a través de un miembro de lista, en la composición de dicha lista se contemplará el 30% de la cuota de género.

La lista de la totalidad de los delegados electores candidatos será publicada por el comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 20°.- DE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN

La modalidad del acto electoral será mediante listas de candidatos por segmentos.

Artículo 21°.- DE LA ELECCIÓN PROPIAMENTE DICHA.

El número de listas que obtenga mayor número de votos será la ganadora. En caso de empate de listas, se definirá mediante sorteo.

Artículo 22°.- DE LA IMPUGNACION FRENTE A LOS RESULTADOS

Cualquier impugnación presentada por los delegados-electores contra el resultado de la elección u otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral y tiene carácter impugnabile.

Artículo 23°.- EL MATERIAL ELECTORAL

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, la lista de delegados electores, los candidatos, las cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora y, el acta Electoral.

Artículo 24°.- DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN

La cédula de votación contendrá un recuadro en blanco, donde los delegados electores escribirán el número de la lista de su preferencia.

Artículo 25°.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL

El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo un miembro del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos.

Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en dos (2) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo deseen, las cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- Un ejemplar para la Municipalidad
- Un ejemplar para la ONPE

Artículo 26°.- DESTINO DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluida cada una de las fases del sufragio.

Artículo 27°.- PROCLAMACIÓN

Una vez concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral, en los subsiguientes cinco días el Comité Electoral, remitirá el Informe Final a la Municipalidad y procederá a proclamar, entregar credenciales y tomar juramento a los representantes elegidos de las organizaciones de la Sociedad Civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales. Finalizando las atribuciones del Comité Electoral.

TITULO IV DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

Capítulo I De la duración del mandato

Artículo 28.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES

El mandato de los representantes de la sociedad civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales, es de un año calendario contados desde la fecha de su elección.

En caso de vacancia, asume inmediatamente el cargo el accesorio de su organización, quien completa el período de representación del titular.

Capítulo II De las obligaciones y derechos de los representantes

Artículo 29°.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la sociedad civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales están obligados a:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.

- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural.
- f) Fiscalizar la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal.
- g) Las demás que le delegue la municipalidad distrital.

Artículo 30°.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la sociedad civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunes tienen derecho a:

- a) Las señaladas dentro de sus funciones.
- b) Señalar, de ser el caso, sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- c) Ser informados por los otros representantes de la sociedad civil ante la Junta de Delegados Vecinales Comunes
- d) Presentar su renuncia ante la Asamblea de delegados/as-electores si no desea seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

Capítulo III

De la vacancia y revocatoria del mandato

Artículo 31° PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE

La condición de representante de la Junta de Delegados Vecinales Comunes se pierde por vacancia o por revocatoria.

Artículo 32°.- CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE REPRESENTANTE

El cargo de representante de la sociedad civil ante la Junta de Delegados vecinales Comunes vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir de manera injustificada por más de 180 días continuos o no, en el distrito, en un período de 365 días calendarios.
- e) Por sobrevenir, con posterioridad a la elección, cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales. La Junta de Delegados Vecinales Comunes acuerda la vacancia en reunión expresa convocada para tal fin.

Artículo 33°.- REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTE

La revocatoria del mandato del representante de la sociedad civil ante Junta de Delegados Vecinales Comunes procede si dos tercios del número legal de delegados/as-electores/as de las organizaciones inscritas en el Libro de Registro y aceptadas, así lo acuerda en asamblea expresa convocada para tal fin. La pérdida del mandato entra en vigencia con la designación del nuevo representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento se sustenta en el Art. 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades y ante cualquier vacío o deficiencia del mismo se aplicara supletoriamente la Normatividad vigente sobre la materia.

SEGUNDA.- La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, asume la responsabilidad para viabilizar el cumplimiento de este Reglamento según el ROF y el MOF de la Municipalidad.

TERCERA.- Establecer que el presente Reglamento tendrá vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal